

acabado la vendimía —

16-

29- que ninguna persona pueda vendimiar esta que por las med^{as}
de la Concedida Licencia que se publicara por edicto, pena de
dos ducados aplicados conforme a d^{no} —

30- que ninguno se osado así a lo que por las med^{as} esta que por
las med^{as} la Concedida Licencia que también se publicara, vale
las penas de quatro d^{os} y quatro dias de Carcel por cada vez
que lo elcabanen —

31- que los peon^{es} que van a vendimiar no puedan traer v^{os}as
para si aunque los dueños de las v^{os}as se las den pena de qua
tro d^{os} y quatro dias de Carcel, solo podran otros dueños dar
v^{os}as dentro de esta poblacion —

32- que los Melicos que van a labar del Real no poseen del
valadrico arriba por el Concedido por tanto que se sigue a
los ped^{os} que se van a dar pena de lo contrario de
ley d^{na} Concedida aplicacion —

33- que ningún forastero pueda vender en los campos del va
rio de la ora poblacion de esta villa, Cosa alguna, y se
puedan vender en la puerta del meson de esta d^{na} villa
y no en otra parte alguna de esta poblacion, por el prescrito
publico que dello se sigue; y que el mesonero no pueda lle
var mas de quatro m^{as}abediz por cada Cabalgadura me
nor, y ocho por mayor cada v^{os}da natural, lo que se de
entendio solo con los que viven en abondo castellanos; vale la
pena de seis d^{os} y seis dias de Carcel aplicados conforme
a d^{no} —

y por este suento así lo de firmaron mandaron,
y firmaron de sus med^{as} los que supieron

